

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **031** 2012 00383

Para continuar con el trámite procesal dentro de la presente oposición, téngase como pruebas las siguientes (num. 6° y 7°, art. 309 C.G.P.):

1. Parte opositora Lizan Yury Caicedo Mahecha:
 - 1.1. Documentales: Las aportadas en la diligencia de entrega de 15 de junio de 2022 (fls. 227 anverso a 236) y las allegadas el 16 de junio de 2022 a la cuenta de correo electrónico institucional (fls. 277 anverso a 321).
 - 1.2. Interrogatorio de parte: Efectuado a la opositora en la diligencia de entrega de 15 de junio de 2022.
 - 1.3. Testimonial: El testimonio del señor Germán Ortiz Castaño recibido en la diligencia de entrega de 15 de junio de 2022.
2. Heredera determinada del señor Jhon Arbel Londoño Rodríguez (q.e.p.d), Wendy Jhuslyn Londoño Sánchez:
 - 2.1. Interrogatorio de parte: Efectuado a la heredera Wendy Jhuslyn Londoño Sánchez.

Se niega el oficio a la señora Ximena Nathalie Ramírez Romero, como administradora del Conjunto Residencial Mirador de San Ignacio V, Subetapa B de Soacha-Cundinamarca para que indique quien o quienes y desde qué fecha residen en el apartamento 502 de la mencionada copropiedad, así como quien y a quién está arrendado el parqueadero 43 B de la misma, porque la información solicitada la pudo conseguir directamente la heredera, teniendo en cuenta que la juez comisionada recibió el testimonio de la señora Ramírez Moreno (inc. 2°, art. 173 C.G.P.) (fls. 322-323 y 327-328).

Se niega la exhibición del contrato de arrendamiento solicitado, toda vez que no afirma que el documento se encuentra en poder de la persona llamada a exhibirlo y tampoco indica los hechos que pretende demostrar, ni la relación que tenga con aquellos sucesos (art. 266 C.G.P.) (fl. 323 y 328).

3. Las decretadas de oficio por la juez comisionada:

3.1. Testimonial: El testimonio de la señoras Ximena Nathalie Ramírez Romero y Omaira Mahecha, recibidos en la diligencia de entrega de 15 de junio de 2022.

Se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 19 del mes de octubre del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 6° del artículo 309 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-126 de 4 de agosto de 2022.